



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 042-2021-MPA-"C"

Ayabaca, 20 de mayo del 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011 de fecha 20 de mayo del 2021, el Informe N° 104-2021-MPA-PPM-LMGR de fecha 07 de mayo del 2021, mediante el cual el Procurador Público Municipal, solicita autorización para que, en defensa de esta Municipalidad, concilie respecto a la Resolución de Contrato N° 092-2020-MPA-EJECUTOR DE OBRA para la ejecución de la Obra "Recuperación del Local Escolar del Nivel Primaria y Secundaria N° 14189 del Sector El Tambo, Distrito y Provincia de Ayabaca"; teniendo en cuenta que mediante Carta Notarial con numero de Registro N° 1974 el Contratista CONSORCIO ANDROMEDA resolvió el contrato, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, el Art. 92 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, que indica: "En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en el Reglamento, la Ley de Contrataciones, el Reglamento de la Ley de Contrataciones o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida".

Que, el numeral 8 del Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el inciso 23 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes", y el Art. 29° de la Ley invocada señala que las Procuradurías Públicas Municipales tienen la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en Juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley; asimismo, indica que son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, con Informe N° 0419-2021-MPA-GAJ de fecha 12 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que, al contarse con Informe del Procurador donde sustenta la necesidad de llevar a cabo la conciliación, es viable que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y bajo responsabilidad, concilie, de creerlo conveniente, respecto a la controversia relacionada con la Resolución del Contrato N° 092-2020-MPA-EJECUTOR DE OBRA para la ejecución de la Obra "Recuperación del Local Escolar del Nivel Primaria y Secundaria N° 14189 del Sector El Tambo, Distrito y Provincia de Ayabaca".



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 042-2021-MPA-“C”

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y bajo responsabilidad, concilie, de creerlo conveniente, respecto a la controversia relacionada con la Resolución del Contrato N° 092-2020-MPA-EJECUTOR DE OBRA para la ejecución de la Obra “Recuperación del Local Escolar del Nivel Primaria y Secundaria N° 14189 del Sector El Tambo, Distrito y Provincia de Ayabaca”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Procurador Público Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacurú
ALCALDE